

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Universidades

4523 *Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.- Resolución de 8 de octubre de 2015, por la que se modifica la Resolución de 7 de abril de 2015, que establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios y los criterios de concesión de subvenciones para el curso escolar 2015-2016.*

Siendo necesario modificar en algunos aspectos de las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios y los criterios de concesión de subvenciones para el curso escolar 2015-2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de 7 de abril de 2015 (BOC nº 80, de 28 de abril de 2015), establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios y los criterios de concesión de subvenciones para el curso escolar 2015-2016.

Segundo.- En las Instrucciones contenidas en dicha Resolución se establece como único documento para acreditar que la unidad familiar se encuentra en situación económica crítica el Certificado y/o Informe actualizado de los Servicios Sociales municipales, lo que está produciendo una acumulación de solicitudes en los diferentes municipios que implica un retraso en la asignación de las correspondientes subvenciones para el comedor escolar por parte de este centro directivo, lo que determina la necesidad de modificar la Resolución de 7 de abril de 2015, posibilitando otros documentos de acreditación alternativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2 y la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 24 de abril de 2009, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de la concesión de subvenciones de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería (BOC nº 84, de 5.5.09).

Segundo.- La Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2009, se dictan las presentes Instrucciones en desarrollo de dicha Orden departamental.

De acuerdo con todo lo anterior y, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 14.b) del Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.6), que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Disposición final primera de la Orden de 24 de abril de 2009 (BOC nº 84, de 5.5.09),

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado 6 de la Instrucción número 2 que quedará redactado de la siguiente manera:

2.6. Los solicitantes que aleguen situación económica crítica deberán aportar al menos algún documento de los que se detallan en la siguiente relación:

a) Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas.

c) Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales.

Segundo.- Modificar el último párrafo del apartado 5 de la Instrucción número 10 que quedará redactado de la siguiente manera:

Durante el curso 2015-2016 al alumnado comensal en situación económica crítica, se subvencionará con la totalidad de la cuota de comedor escolar. A estos efectos se entiende que existe una situación económica crítica cuando la renta familiar no supere los 6.390,13 euros en familias de hasta cuatro miembros incrementado dicho límite en 1.600,00 euros por cada miembro computable y se acredite mediante la aportación de al menos un documento de los que se detallan en la Instrucción 2.6.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2015.- El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, Juan Rafael Bailón Casanova.